

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1675/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0115790/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Unifórmula (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma OLIVA Y OPIZZO S.H., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 57.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 58, que la misma no ha merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.668.201,21) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.668.201,21).

**Art. 3°** — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED LOTS) EXPTE. N° S01:0115790/2010														
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	2009								Establecimiento	
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Localidad	Provincia
1	52942463632	OLIVA Y OPIZZO S.H.	30-58332847-1	093036051010001823952-8	102.817,75	123.642,95	235.920,05	334.970,70	233.192,45	235.445,94	194.410,40	207.800,97	HUINCA RENANCO	CORDOBA
TOTAL					1.668.201,21									

## Administración Nacional de Aviación Civil

ADMINISTRACION FINANCIERA  
Y DE LOS SISTEMAS DE  
CONTROL DEL SECTOR PUBLICO  
NACIONAL

Resolución 532/2010

Modificación de la Resolución N° 72/09 en relación con el régimen de asignación de competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos en el ámbito de la Administración Nacional de Aviación Civil.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0175928/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 24.156, los Decretos Nros. 239 de fecha 15 marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución ANAC N° 72/09,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional.

Que por el artículo 35 de la Ley citada se establece que los órganos de los tres poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias, y que la competencia así asignada será indelegable.

Que por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se aprobó el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y por su artículo 35 se establecieron las pautas a las que deben adecuarse las competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos.

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que por la Resolución ANAC N° 1 de fecha 16 de abril de 2009 se aprobó la apertura inferior de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que por la Resolución ANAC N° 72 de fecha de fecha 28 de julio de 2009 se aprobó el régimen de asignación de competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que resulta necesario modificar dicho régimen para optimizar la distribución de competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos entre las distintas autoridades y de tal modo propender a la agilización de las contrataciones originadas en el ámbito de las Direcciones Regionales de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo

14 del Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y el artículo 35 inciso h) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 24.156 aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE AVIACION CIVIL  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Sustitúyase el artículo 4° de la Resolución N° 72/09 de la Administración Nacional de Aviación Civil por el siguiente texto:

"Fijase en hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) la competencia de los Directores de Región Aérea para autorizar los procesos de adquisición de bienes y servicios y aprobar los actos por los que se contraten o adquieran bienes y servicios en el ámbito de la respectiva Región Aérea."

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Rodolfo F. Gabrielli.